



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

PROYECTO DE ACUERDO No. 023 (Julio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DESTINACIÓN FUNCIONAL DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO CULTURAL FERNANDO GONZÁLEZ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO – ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política, La Ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y su modificatoria Ley 1185 de 2008, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, y Decreto 1077 de 2015,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto y modificación de destinación funcional. Modifíquese parcialmente la destinación funcional del bien inmueble de dominio público correspondiente al área parcial del predio de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001 – 519425 ORIP Medellín Zona Sur, donde se ubica la antigua sede de la Escuela Fernando González (BIC), el cual cambiará del dentro del subsistema de equipamiento colectivo social de equipamiento de educación a equipamiento cultural (Centro Cultural Fernando González), ello, con sujeción al régimen de protección patrimonial aplicable y sin afectación de los valores del BIC.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase al señor Alcalde Municipal de Envigado, para que, a partir de la fecha de la sanción y publicación del presente Acuerdo, gestione y ejecute todos los trámites administrativos necesarios ante las autoridades competentes para garantizar la nueva funcionalidad del bien de dominio público, donde se desarrollará el proyecto Centro Cultural Fernando González.

ARTÍCULO TERCERO: Se garantizará en todo momento el uso y goce del derecho colectivo de acceso al nuevo equipamiento colectivo cultural de acuerdo a lo que establece el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal de



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Envigado y demás normas que le sea aplicables. Para tal efecto, la Administración Municipal en procura del interés general adelantará previamente la socialización con los habitantes del sector y desarrollará las actividades necesarias para garantizar la sana convivencia y la seguridad de la comunidad involucrada en la ejecución del proyecto denominado "Centro Cultural Fernando González".

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ

Alcalde *RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ*
Municipio de Envigado

Elaboró Sergio Ríos Ospina Director Departamento Administrativo de Planeación	Aprobó Sergio Ríos Ospina Director Departamento Administrativo de Planeación
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde."	



Presentado por: *el Alcalde*
Fecha: *Julio 24/2020*
Hora: *3:20 p.m.*
Recibido: *[Firma]*



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Envigado, Julio de 2026

Doctor

Jhony Oswaldo Vélez Quintero

Presidente del Honorable Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

E.S.D.

Asunto: Exposición de motivos del proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA DESTINACIÓN FUNCIONAL DE UN BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DEL CENTRO CULTURAL FERNANDO GONZÁLEZ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**.

Señor Presidente y demás H. Concejales, reciban un cordial saludo,

Se pone a consideración el proyecto de acuerdo de la referencia, a través del cual se pretende obtener la autorización del Honorable Concejo Municipal para modificar parcialmente la destinación funcional del bien de dominio público correspondiente al área parcial del predio de mayor extensión identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 001 – 519425 ORIP Medellín Zona Sur, donde se ubicaba la antigua sede de la Escuela Fernando González (declarada Bien de Interés Cultural –BIC–), el cual cambiará del dentro del subsistema de equipamiento colectivo social de equipamiento de educación a equipamiento cultural (Centro Cultural Fernando González), ello, con sujeción al régimen de protección patrimonial aplicable y sin afectación de los valores del BIC. Asimismo, que se otorguen las facultades necesarias al Alcalde Municipal, a efectos de gestionar y tramitar su adecuado funcionamiento.

Este inmueble constituye uno de los referentes patrimoniales más significativos del Municipio de Envigado, no solo por sus valores arquitectónicos y constructivos, propios de la arquitectura republicana, sino también por su estrecha relación con la memoria cultural, histórica y literaria del territorio. En tal sentido, su preservación y





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

puesta en valor no solo representan una obligación legal en cabeza de las autoridades públicas, sino también un compromiso con la identidad cultural del municipio y con las generaciones futuras.

En desarrollo de lo anterior, el Municipio de Envigado adelantó el proceso de formulación del proyecto de restauración integral del inmueble, el cual incluyó múltiples espacios de concertación y mesas técnicas con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, autoridad competente en materia de intervención sobre Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional. Dichos espacios permitieron evaluar la viabilidad de mantener el uso educativo del inmueble bajo los criterios exigidos por la normativa vigente y por los principios de conservación patrimonial.

Como resultado de este proceso, el **Ministerio indicó de manera reiterada que las condiciones técnicas, funcionales y normativas exigidas para la prestación del servicio educativo resultaban incompatibles con la adecuada conservación del bien patrimonial.** En efecto, los requerimientos asociados a cargas de ocupación, condiciones estructurales, normas de evacuación, accesibilidad universal, instalación de redes técnicas y cumplimiento de estándares sectoriales educativos implicaban intervenciones de alto impacto sobre la edificación, afectando de manera sustancial sus valores arquitectónicos y constructivos, los cuales deben ser objeto de protección especial.

En este contexto, se concluyó que la permanencia del uso educativo comprometería la integridad del inmueble y contravendría los principios de intervención establecidos para los Bienes de Interés Cultural, los cuales privilegian la mínima intervención, la reversibilidad y la preservación de los elementos originales. En consecuencia, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes recomendó evaluar un cambio de uso hacia un equipamiento cultural, opción que permite compatibilizar la funcionalidad del inmueble con su preservación integral.

Atendiendo a dicha recomendación, el Municipio de Envigado adelantó la estructuración de una nueva propuesta de intervención, contratando a la Fundación Ferrocarril de Antioquia para la formulación integral del proyecto de restauración y adecuación funcional del inmueble como Centro Cultural Fernando González. Esta





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

iniciativa fue radicada ante el Ministerio de las Culturas a través de la plataforma SIPA, con el fin de surtir el trámite de autorización exigido por la normativa nacional.

La propuesta formulada contempla una intervención integral que incluye la restauración arquitectónica del inmueble, el reforzamiento estructural bajo criterios compatibles con la conservación patrimonial, la adecuación funcional para uso cultural, la actualización de redes técnicas y la incorporación de condiciones de accesibilidad, todos ello, articulado con el desarrollo urbano del sector y con el futuro Centro Cultural Fernando González. Este enfoque permite reducir las exigencias funcionales que serían propias del uso educativo, garantizando así soluciones técnicas acordes con la naturaleza del bien y preservando sus valores esenciales.

Adicionalmente, el proyecto se integra dentro de una estrategia más amplia de recuperación patrimonial y revitalización urbana del municipio, que incluye la reorganización predial del sector y la consolidación de un nodo cultural y de equipamiento colectivo público destinado a la apropiación ciudadana. En este marco, se adelanta actualmente un proceso de subdivisión predial que deberá contar también con la autorización del Ministerio, como parte de la coordinación integral del proyecto.

En este sentido, la autorización del cambio de uso por parte del Concejo Municipal constituye un requisito fundamental para avanzar en los trámites ante la autoridad nacional competente, en tanto expresa la voluntad institucional del municipio respecto de la nueva destinación del inmueble. Dicha competencia se encuentra plenamente respaldada en las facultades constitucionales y legales asignadas a los concejos municipales, en particular en lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política y en las normas que regulan el ordenamiento territorial y el manejo de los bienes de uso público y equipamientos colectivos.

Desde la perspectiva de política pública, el proyecto se alinea con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en lo relativo a la promoción de la cultura, la consolidación del espacio público y el fortalecimiento de la infraestructura social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al desarrollo de dinámicas culturales y comunitarias. Asimismo, responde a los principios del ordenamiento territorial, en cuanto garantiza un uso adecuado del suelo, la



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

preservación del patrimonio y la generación de equipamientos que fomenten la cohesión social.

Finalmente, es preciso señalar que el cambio de destinación funcional no afecta la naturaleza jurídica del bien, el cual mantiene su carácter público, sino que redefine su uso hacia una finalidad que resulta más acorde con su condición patrimonial, garantizando su sostenibilidad en el tiempo y su adecuada apropiación por parte de la ciudadanía.

SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL (BIC).

La Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008 establecen la obligación estatal y social de valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural, definen el régimen especial de protección para bienes declarados BIC, y prevén los PEMP como instrumentos de manejo y protección. El Decreto 763 de 2009 reglamenta las intervenciones sobre BIC materiales, y el Decreto 1080 de 2015 compila la normativa sectorial, reafirmando la competencia nacional y la incidencia territorial.

En consecuencia, toda intervención sobre BIC requiere autorización del Gobierno Nacional (Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes). **De ahí que el Municipio de Envigado, por su parte, esté gestionando esta iniciativa como requisito previo para cumplir con los requerimientos realizados por Ministerio** en el trámite de los permisos correspondientes ante las autoridades o entidades competentes y así garantizar su destinación al uso colectivo, adoptando las medidas de manejo y entorno que sean compatibles y subordinadas al régimen nacional.

SOBRE EL EQUIPAMIENTO COLECTIVO Y DESTINACIÓN FUNCIONAL.

En el marco del ordenamiento territorial vigente, es preciso señalar que el inmueble objeto del presente proyecto se encuentra clasificado dentro del subsistema de equipamientos sociales, específicamente como equipamiento de educación, entendido como aquellas edificaciones destinadas a la formación humana e intelectual de la población en el marco de la educación formal.

No obstante, dicha clasificación no tiene carácter inmutable, en tanto los equipamientos sociales responden a las dinámicas cambiantes de las necesidades



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

colectivas y al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente en lo relacionado con la garantía progresiva de derechos y la adecuada prestación de servicios a la comunidad. En este sentido, el mismo instrumento de ordenamiento reconoce diversas categorías de equipamientos sociales, entre los cuales se incluyen los equipamientos culturales, orientados a la promoción, fomento, circulación de bienes y servicios culturales, la preservación de la memoria y la participación ciudadana, dentro de los cuales se encuentran los centros culturales.

Bajo este entendido, corresponde al Concejo Municipal, en ejercicio de las competencias en la Constitución Política y desarrolladas por la Ley 136 de 1994, así como en las normas urbanísticas relativas al ordenamiento del territorio, adoptar las decisiones relacionadas con la destinación funcional de los bienes públicos y de los equipamientos colectivos, en armonía con las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial. En consecuencia, la Corporación se encuentra plenamente habilitada para autorizar la modificación de la destinación funcional del inmueble, pasando de equipamiento educativo a equipamiento cultural, en atención a criterios de conveniencia, necesidad y coherencia con la planificación territorial.

Ahora bien, el ejercicio de dicha competencia por parte del Concejo Municipal no implica, en ningún caso, el desconocimiento del régimen especial de protección aplicable al inmueble en su calidad de Bien de Interés Cultural del ámbito nacional. Por el contrario, la decisión sobre la destinación funcional constituye un acto de ordenamiento administrativo y urbanístico que se complementa, pero no sustituye, las competencias asignadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cuanto autoridad nacional encargada de autorizar cualquier intervención sobre el bien.

En este sentido, mientras el Concejo Municipal define la vocación y el uso del inmueble dentro del sistema de equipamientos del municipio, corresponde al Ministerio evaluar, aprobar y controlar las intervenciones físicas, técnicas y arquitectónicas que se pretendan realizar sobre el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se trata, entonces, de competencias concurrentes y complementarias, en las que el nivel territorial define el uso y la articulación urbana del bien, y el nivel nacional garantiza su protección material y patrimonial.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

Así las cosas, la modificación de la destinación funcional propuesta no solo se enmarca dentro de las competencias propias del Concejo Municipal, sino que constituye un presupuesto necesario para avanzar en los trámites de autorización ante la autoridad nacional competente, en la medida en que permite consolidar una propuesta de intervención coherente con la vocación cultural del inmueble y con los criterios de conservación patrimonial exigidos.

A continuación se presenta renders del diseño proyectado.



Imagen 1. Imaginario Centro Cultural Fernando González. Fuente DESur



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

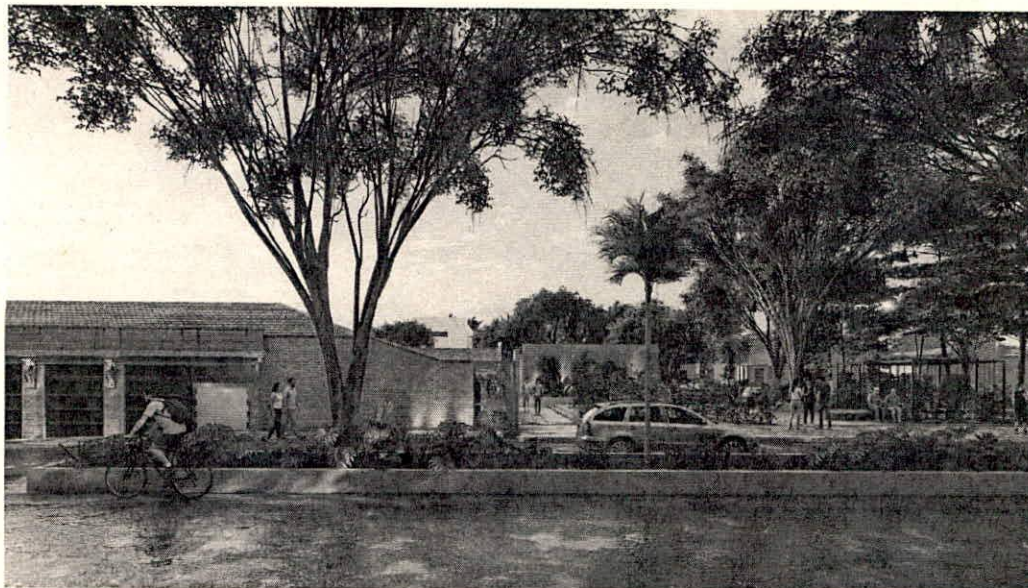


Imagen 2. Imaginario Centro Cultural Fernando González. Fuente DEsur

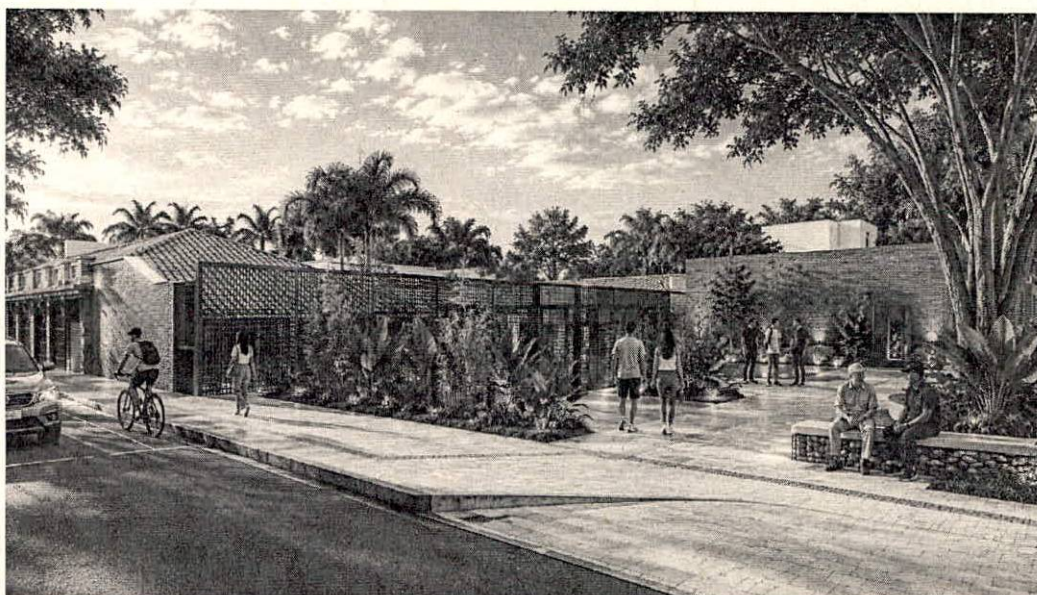


Imagen 3. Imaginario Centro Cultural Fernando González. Fuente DEsur

[Firma manuscrita]





Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

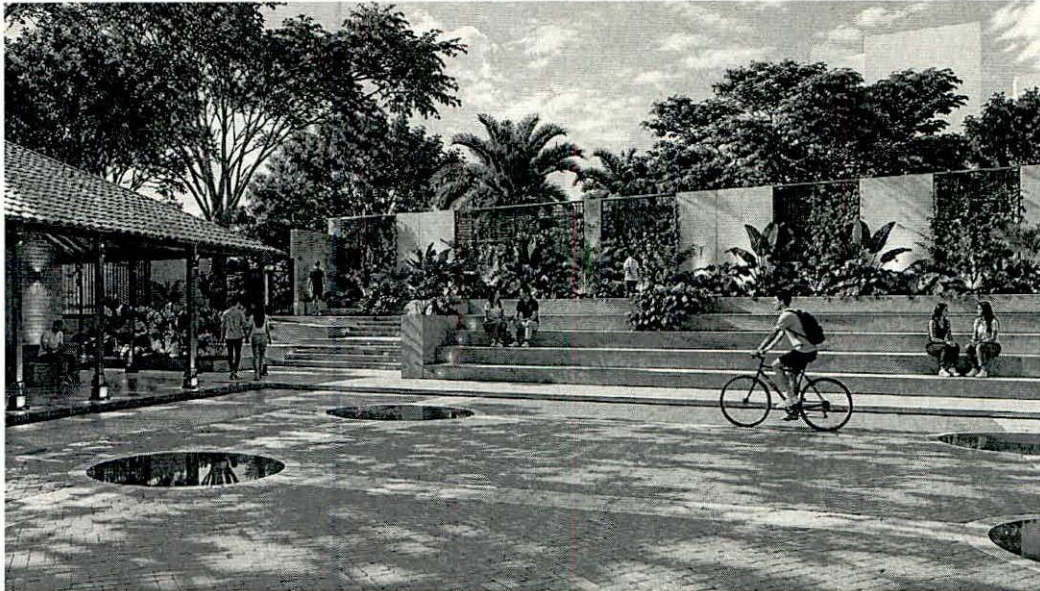


Imagen 4. Imaginario Centro Cultural Fernando González. Fuente DEsur

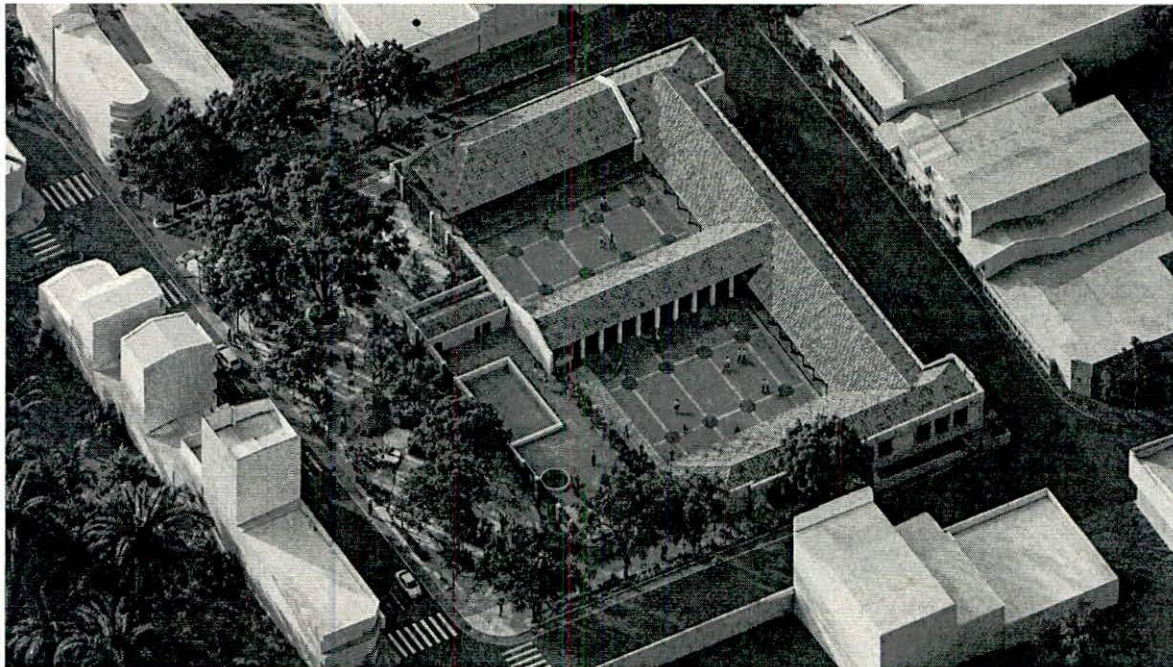


Imagen 5. Imaginario Centro Cultural Fernando González. Fuente DEsur



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

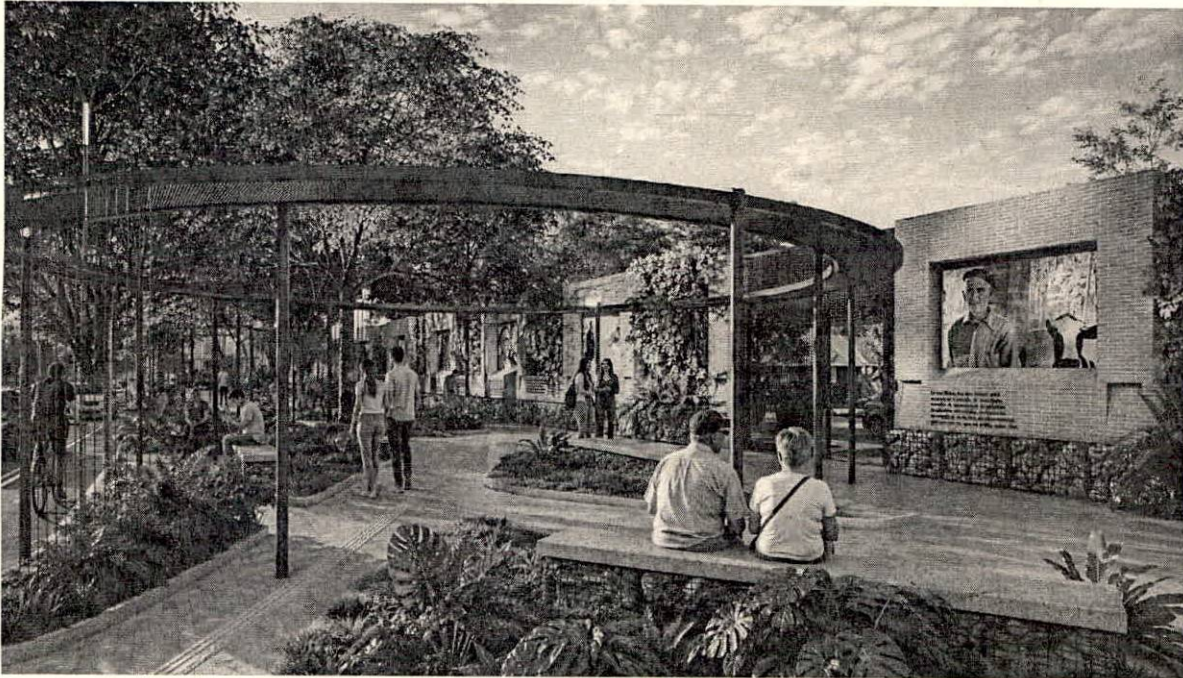


Imagen 5. Imaginario Centro Cultural Fernando González. Fuente DESur

RAZONES DE CONVENIENCIA TÉCNICA, URBANA Y SOCIAL

- Valor Patrimonial: la habilitación Centro Cultural en la fracción patrimonial mantiene su diseño volumétrico, mejora la legibilidad del BIC y fortalece su función cultural.



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

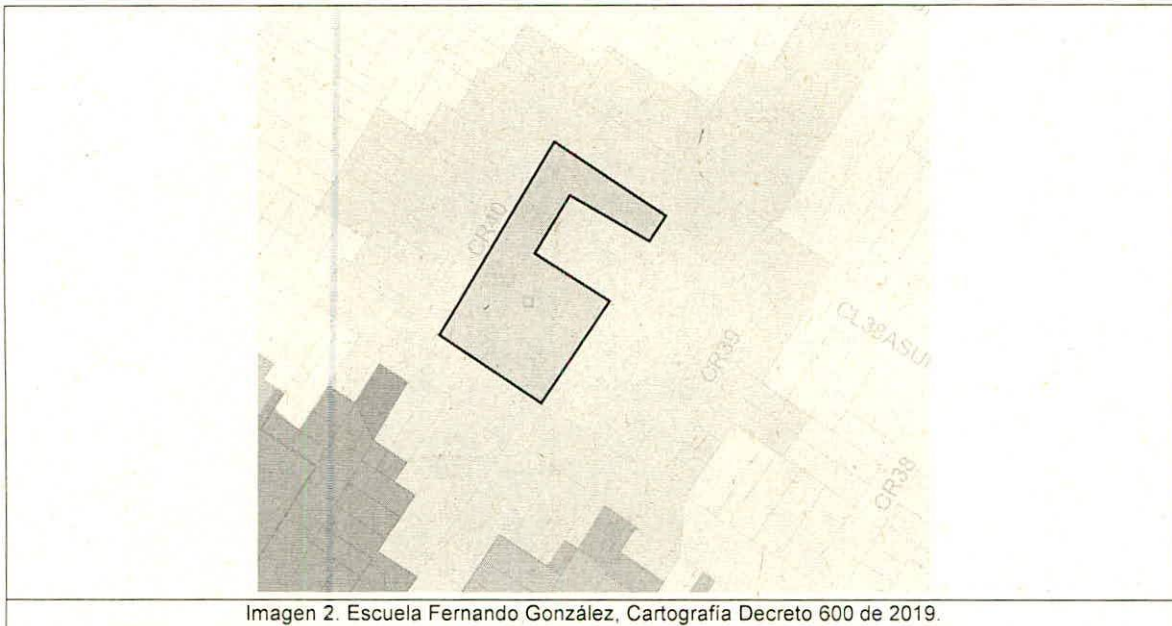


Imagen 2. Escuela Fernando González, Cartografía Decreto 600 de 2019.

- Urbanas y sociales: el Centro cultural actúa como infraestructura social de encuentro, recreación e integración intergeneracional, con accesibilidad universal y diseño inclusivo.
- Institucionales: la iniciativa reconoce la diferencia entre la autorización que se requiere de la autoridad nacional que declaró la escuela como de interés cultural para la posterior intervención del espacio y la competencia municipal para los equipamientos colectivos, cuando ordena su afectación y cambio de destinación.
- Presupuestales: El presente proyecto de acuerdo no genera, una afectación ni erogación directa al presupuesto municipal, en la medida en que su objeto se circunscribe exclusivamente a la modificación jurídica y funcional de la destinación de un bien inmueble de dominio público, sin implicar la aprobación inmediata de inversiones, compromisos fiscales o apropiaciones específicas. Se trata, entonces, de una decisión de carácter normativo y de ordenamiento administrativo que habilita el desarrollo posterior de actuaciones técnicas y operativas asociadas al proyecto.

Asimismo, y de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 010 de 2011, modificado por el Decreto 600 de 2019), nuestro imaginario de ciudad propende por:



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

"Artículo 10. Imaginario de Ciudad. El modelo de ocupación territorial o imaginario de ciudad, durante la vigencia del presente Plan de Ordenamiento se fundamenta en el mantenimiento de una escala y estructura urbana compacta, que haga posible la óptima utilización de las infraestructuras y los equipamientos, la reducción de los desplazamientos funcionales, la cohesión social, el encuentro ciudadano y evite el deterioro de su entorno natural. El modelo de ocupación territorial se construye a partir de un centro urbano estructurado de manera compacta (...).

Es por lo anterior, que uno de los proyectos contenidos en el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027**, "Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado" aprobado por la H. Corporación mediante Acuerdo N° 017 del 27 de mayo de 2024, establece en la siguiente línea estratégica:

LÍNEA	NODO	PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO PDM 2024-2027	INDICADOR PRODUCTO 2024-2027	DE PDM	UNIDAD EJECUTORA
3 - Envigado sostenible e inteligente	3.2 Infraestructura y movilidad	3.2.2 - Equipamiento colectivo y de infraestructura vial	3.2.2.3 - Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura educativa y cultural existente	3.2.2.3.6.09 - Intervención de la Escuela Fernando	3.2.2.3.6.09 - Escuela Fernando González intervenida		09 - Secretaría de Obras Públicas

Es así como, el presente proyecto de acuerdo viabiliza el equipamiento colectivo social que es esencial para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes como resultado de la implementación de las estrategias y proyectos contenidos en el actual Plan de Desarrollo Municipal, que permiten la adecuación de espacios en que habitan y se relacionan los ciudadanos, buscando construir una ciudad ordenada bajo un modelo de desarrollo planificado y con espacios públicos adecuados.

Así pues, el equipamiento colectivo debe adaptarse al cambio de las necesidades de las personas y las de un mundo en constante evolución, reconociendo, generando y conservando los espacios que permiten dinamizar el intercambio social y sus estrategias generadoras para impactar positivamente en el nivel de satisfacción de los ciudadanos, lo que se traduce en sentido de pertenencia por el entorno que habitan.

La modificación de destinación funcional propuesta equilibra la protección del BIC con la necesidad social de equipamiento colectivo social. El Centro Cultural mantiene en valor a la antigua sede Escuela Fernando González, porque su diseño realza la vida y obra de quien lleva su nombre, mantiene, no interfiere con los valores



Alcaldía de Envigado

Departamento Administrativo
de Planeación

patrimoniales arquitectónicos motivos de su declaración como BIC, restituye calidad urbana al entorno y consolida la visión del PDM 2024–2027, con seguridad jurídica, pertinencia técnica y beneficio colectivo para Envigado.

Cordialmente,

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ

Alcalde *Envigado*
Municipio de Envigado

Elaboró	Aprobó
Sergio Ríos Ospina Director Departamento Administrativo de Planeación	Sergio Ríos Ospina Director Departamento Administrativo de Planeación
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma del Alcalde."	



Presentado por: *el Alcalde*

Fecha: *24/2026*

Hora: *3:20 p.m.*

Recibido: *[Firma]*